

## **CONTRATO DE TRABAJO DE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN**

En Puerto Natales, a 01 DE MARZO DE 2014 , entre la Corporación de Educación, Salud y Menores, personalidad jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, RUT 71.165.800-9, representada por Don **FERNANDO PAREDES MANSILLA**, en su calidad de Presidente, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Eleuterio Ramírez N° 324 de la ciudad de Puerto Natales; que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y Don (a) **SILVIA ANDREA RAMIREZ ZUMELZU**, chileno(a), nacido (a) el [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de profesión PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION, estado civil CASADA, domiciliado(a) en [REDACTED], que en adelante se denominará **LA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN**, se ha convenido el siguiente Contrato de trabajo :

**PRIMERO:** La Corporación de Educación, Salud y Menores contrata a doña **SILVIA ANDREA RAMIREZ ZUMELZU**, para que desempeñe la función de DIRECTORA DE EDUCACION de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales. Su dirección de trabajo corresponderá al área administrativa de la Corporación ubicada en Eleuterio Ramírez número 324. La **PROFESIONAL DE LA EDUCACION** desempeñará una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales.

**SEGUNDO :** LA **PROFESIONAL DE LA EDUCACION**, se obliga a cumplir las funciones: a) Asesorar al Directorio y al Secretario General en la formulación de las políticas relativas a las áreas correspondientes a Educación, traspasados al Municipio; b) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con educación, y demás servicios incorporados a su gestión; y c) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de educación, en coordinación con el

Departamento Administrativo Financiero (DAF). d) Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la Corporación. e) Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Educación Municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. f) Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales. h) Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los Establecimientos Educacionales Municipales. i) Coordinar, con organismos públicos y privados y, en especial con la I. Municipalidad de Natales, la elaboración y ejecución de programas extraescolares en la comuna. j) Promover actividades para la educación de los padres y apoderados que redunden en un beneficio para el escolar.

LA **PROFESIONAL DE LA EDUCACION** se obliga a dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar.

**TERCERO** : **LA PROFESIONAL DE LA EDUCACION** se obliga a cumplir, en el desempeño de sus funciones, las instrucciones que le sean impartidas, según corresponda, por el Secretario General o su representante.

**CUARTO** : **EL EMPLEADOR** se compromete a pagar al **PROFESIONAL DE LA EDUCACION** mientras permanezca en el cargo la Remuneración Básica Nacional de \$ [REDACTED] \$ [REDACTED] más 85% Asignación Zona, [REDACTED] Asignación de Experiencia, [REDACTED] Asignación de Perfeccionamiento, un [REDACTED] de Asignación de Responsabilidad Docente Directiva y otros que se otorguen por Ley.

Esta remuneración será liquidada y cancelada en períodos mensuales vencidos, en la que se incluyen la remuneración básica mínima nacional, las asignaciones que establece la Ley 19.070 y sus modificaciones legales, según corresponda.

**QUINTO: LA PROFESIONAL DE LA EDUCACION** faculta expresamente a **EL EMPLEADOR**, para que su remuneración mensual sea pagada de acuerdo a la siguiente modalidad TRANSFERENCIA ELECTRONICA en la cuenta corriente N° [REDACTED], junto con el pago de su remuneración **EL PROFESIONAL DE LA EDUCACION** recibirá un comprobante de pago que indicará el monto pagado, la forma como se determinó y las deducciones efectuadas.

De las remuneraciones devengadas se descontará los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales en conformidad a la legislación respectiva y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos. Igualmente, a solicitud escrita de **EL PROFESIONAL DE LA EDUCACION, EL EMPLEADOR**, deberá descontar de las remuneraciones, las cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de vivienda y las cantidades que éste indique para que sean depositadas en una cuenta de ahorro para la vivienda abierta a su nombre en una institución financiera o en una cooperativa de vivienda. Estas últimas no podrán exceder de un monto equivalente al 30% de la remuneración total del **PROFESIONAL DE LA EDUCACION**.

Todo otro pago, de cualquier naturaleza, sólo podrá deducirse previo acuerdo de la parte empleadora con **EL PROFESIONAL DE LA EDUCACION**, el cual deberá constar por escrito y no podrá exceder en ningún caso, del 15% de la remuneración total.

El tiempo no trabajado por atrasos o inasistencias injustificado no será remunerado.

Se entiende automáticamente incluidos en este contrato de trabajo los aumentos o reajustes legales futuros.

**SEXTO:** Por éste acto se establece que, debido a las funciones desempeñadas por el trabajador, le será plenamente aplicable a éste lo dispuesto en el Artículo 22 inciso 2° del Código del Trabajo, en lo referido a la exclusión de la limitación de la jornada de trabajo.

**SEPTIMO:** Para todos los fines de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Primera, las partes dejan constancia que a contar de esta fecha **EL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN** iniciará el cumplimiento de sus funciones por la CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES.

**NOVENO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **28 de Febrero de 2015,** salvo que concurra una causa legal de término o que dejen de requerirse los servicios que le dieron origen, mencionado en la cláusula "primera" pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

**DECIMO:** Se deja constancia que **EL PROFESIONAL DE EDUCACION** ingresó a prestar servicios de docencia para la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales a contar del 07 de Marzo de 2007 con calidad jurídica CONTRATA.

**DECIMO PRIMERO:** Por éste acto se establece que, al término de ejercer el cargo de Directora de Educación, sea por decisión del presidente de la Corporación o por renuncia de La Profesional de la Educación, volverá su contrato en la mismas condiciones laborales que poseía antes de asumir como directora de educación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Trabajo se extiende y se firma en tres ejemplares, uno de los cuáles declara recibir en este acto el PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN a su entera conformidad.



SILVIA ANDREA RAMÍREZ ZUMELZU

PROFESIONAL DE LA EDUCACION

RUT: [REDACTED]

FPM/AVR/RMM/FTB/ftb.



FERNANDO PAREDES MANSILLA

EMPLEADOR

RUT: [REDACTED]